898

5

Su Mag.d q. D.s g.de a resuelto y man-
dado se buelban a sus Cassas y las Perssonas q.
estaban detenidas en esta q.te y embargadas sus Caba-
llerias para el biaxe q. se habra de hazer al recibim.to
de la Reyna Nra S.ra y porque Pedro Perez a registrado
diez hacemilas de carga y diez mulas de silla como consta
del testim.o que llebar del ss.mo de carruajes y no se le
a dado ayuda de costa, mas de la q. contiene el testimonio
q. asi dispondra V.m q. de los Propios y adbitrios de
essa Ciu.d sin tocar a las Rentas R.s se le de un Ayuda
de Costa Proporcionada al Gasto q. a tenido con su Per-
ssona y Ganado en la Venida de essa Ciu.d y buelta
a ella como se a hecho en Ocasiones antecedentes q.e
Dios a V.m m.s a.s como deseo. Ma.d y Nobre 25 de
1689

B. l. m. de V.m su seg.r

Conde de Monterrey

S.r D.n Francisco de